

otras zonas del país o... personalidades independientes» (FJ 3 de la Sentencia).

De este modo se le exige a la parte demandante una prueba imposible, verdadera *probatio diabolica*, de acreditar que en la candidatura no quiso integrarse ningún varón elegible, con residencia en cualquier parte del territorio nacional, afiliado o no al partido político correspondiente. Sin embargo el propio legislador —y la Sentencia de la mayoría así lo reconoce— ha sido sensible a las dificultades de aplicar la exigencia paritaria en municipios que no superen los cinco mil residentes, excluyendo en estas elecciones locales la aplicación del precepto en esas circunscripciones. Pues bien, con el modo de razonar de la Sentencia aprobada tal exención legal no estaría justificada, pues en todos los casos habría que presumir la posibilidad de cumplir el requisito de la paridad «sin mayores esfuerzos recurriendo a la posibilidad de integrar en la candidatura suficientes varones, fueran estos afiliados al partido de otras zonas del país o... personalidades independientes» (FJ 3 antes indicado).

Madrid, a veintidós de mayo de dos mil siete.—Jorge Rodríguez-Zapata Pérez.—Firmado y rubricado.

**12300** *CORRECCIÓN de errores en el sumario de la Sentencia núm. 79/2007, de 16 de abril de 2007, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 123, de 23 de mayo de 2007.*

Advertido error en el sumario de la Sentencia núm. 79/2007, de 16 de abril de 2007, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 123, de 23 de mayo de 2007, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En las págs. 2 y 63, en el sumario de la Sentencia, donde dice: «Sala Segunda. Sentencia 79/2007, de 16 de abril de 2007. Recurso de amparo 1289-2005. Promovido don Ángel Castillo Castro frente a los Autos de la Audiencia Provincial de Granada que denegaron su libertad condicional», debe decir: «Sala Segunda. Sentencia 79/2007, de 16 de abril de 2007. Recurso de amparo 1289-2005. Promovido por don Ángel Castillo Castro frente a los Autos de la Audiencia Provincial de Granada que denegaron su libertad provisional».